

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, con solicitud de oficio de medida cautelar. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 30 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1662

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado el 8 de septiembre del año que avanza, advierte el Despacho ya resuelta petición de idéntico contenido, conforme a lo anterior, se le solicita al memorialista, estarse a lo resuelto por esta célula judicial en data 3 de julio de 2020, cuyo pronunciamiento se efectuó en los siguientes términos:

En atención al memorial visible en folios 170 a 172 presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita oficiar al GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA para que se dé aplicación al auto No. 620 del 26 de marzo de 2012 por medio del cual el Juzgado Segundo de Familia de Cali decretó el embargo del 50% de los derechos o créditos y/o sumas de dinero que se materialicen a favor del demandado MILTON CARERA LARA, dentro del proceso de Reparación Directa contra el Ministerio de Defensa Nacional, se despachará de forma desfavorable, toda vez que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, el 29 de abril de 2016 resolvió no acoger la medida cautelar con ocasión a la cesión de derechos litigiosos llevada a cabo el 6 de octubre de 2006, por haberse llevado a cabo con anterioridad al decreto de la medida cautelar, folios 159 a 162.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-**

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527cc4265ad1acfb2a619f019f7c3037bd030b732f9bcea42a5bf6e0abb0d44**

Documento generado en 15/11/2022 06:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>